



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-087-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha doce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-020-2012**, derivado de revisión practicada al proceso “Administración Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua” y las “Monedas Conmemorativas” por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la efectividad de los procedimientos implementados por la dirección de tesorería de la división financiera y la dirección programa cultural del Banco Central de Nicaragua/división administrativa para registrar, controlar y administrar la “Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua y las “Monedas Conmemorativas” de conformidad con la ley orgánica, normativas, políticas y demás procedimientos autorizados por la administración y dirección superior del Banco Central de Nicaragua; **B)** Verificar el resguardo y custodia de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-087-14

Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua en la Bóveda de Reserva y la Sala de Exhibición de la Biblioteca de Managua a cargo de la Dirección de Tesorería y la Dirección Programa Cultural; **C)** Determinar las existencias físicas de la Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua y las Monedas Conmemorativas y que dichas existencias están en correspondencia con los saldos que reflejan las Cuentas Contables respectivas y los Registros de la Dirección de Tesorería y la Dirección del Programa Cultural; **D)** Verificar el resguardo custodia de las Monedas Conmemorativas en las Bóvedas de Reserva y Movimiento de Managua y en la Bóveda de Reserva de León a cargo de la Dirección de Tesorería; **E)** Confirmar que los movimientos ejecutados en las Cuentas Contables donde se registran las Monedas Conmemorativas de Oro y Plata, fueron realizados de conformidad a la Normativa vigente y con las autorizaciones de los funcionarios competentes del Banco Central de Nicaragua y **F)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino un (1) hallazgo de Control Interno, consistente en: Situaciones determinadas durante la revisión, análisis y verificación física realizada a la Colección Numismática y las Monedas Conmemorativas del Banco Central de Nicaragua al 30/09/12.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha doce de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-020-2012**, emitido por la unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión practicada al proceso “Administración Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua” y las “Monedas Conmemorativas” por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-087-14

no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-